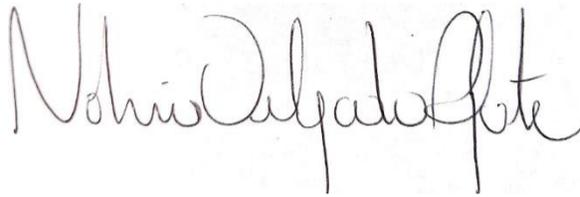


CONSTANCIA SECRETARIAL: A conocimiento del señor Juez el oficio ORIPMAN 1002021EE proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y mediante la cual responden a las medidas cautelares decretadas por este juzgado.



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00191
Sustanciación N°547

Para el conocimiento de la parte ejecutante se dispone incorporar el memorial aportado el oficio ORIPMAN 1002021EE proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, mediante el cual informan sobre la improcedencia de las medidas decretadas por el juzgado. Se adjunta el respectivo documento.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de los demandados dentro del término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a esta demanda, de conformidad con lo señalado por el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Asimismo, deberá cumplir con la solicitud que le fue realizada por el juzgado en el párrafo del ordinal tercero de auto que libró mandamiento de pago, respecto al tipo de notificación elegida para los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.111 del 10/08/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 15 de Febrero del 2021

HORA: 2:14:57 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **HERMAN ZULUAGA SERNA**, con el radicado; 202000191, correo electrónico registrado; ofiregismanizales@supernotariado.gov.co, dirigido al **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

RADICADO202000191EE401.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210215141457-12595

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



ORIPMAN 1002021EE000401

Manizales, 10 de febrero del 2021

Fecha 10/02/2021 7:51:30 a. m.

Folios: 1

Anexos 4



Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

1002021EE00401
Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-8634

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**
Matrícula inmobiliaria 100-8634, 100-238238

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 040 de fecha 07/02/2021, radicado 17001-31-03-003-2020-00191-00, proveniente de su despacho, por cuanto:

100-8634: Los demandados no son ni han sido propietarios (Artículo 593 del Código General del Proceso)

100-238238: sobre el bien inmueble objeto de embargo se encuentra vigente afectación a vivienda familiar (Artículo 7 Ley 258 de 1996) Se hace claridad que no hay garantía hipotecaria registrada a favor de la parte demandante

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

****En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)*

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Area Jurídica

Transcriptor – Elaboró. María Osorno.

Radicación: 2021-100-1990

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales
Centro Comercial Edificio C.A.M. antes Edif. Bancafé Loc. 32 y 33
PBX (968) 8968221 - 8968222
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofregismanizales@supernotariado.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Oficio N° 040
Rad. No. 2020 – 00191
Manizales, 07 de febrero de 2021

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Manizales, Caldas
ofisregismanizales@supernotariado.gov.co

Asunto: Inscripción de Embargo

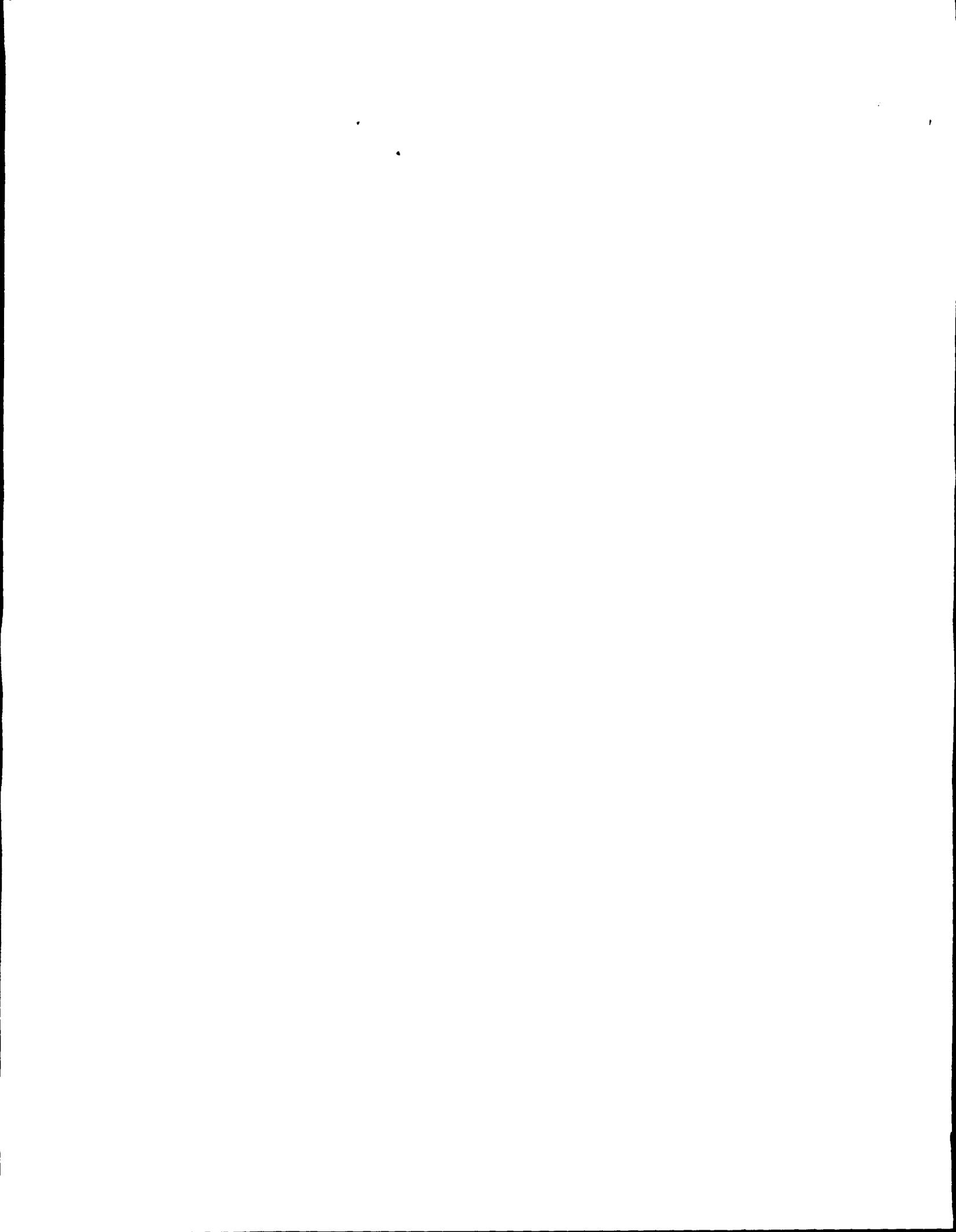
Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto de la fecha, decretó el embargo sobre los inmuebles registrados bajo el folio de matrícula inmobiliaria **N°100-238238** y **100-8634** en la siguiente demanda ejecutiva:

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADO
Demandantes: BEATRIZ ELENA QUINTERO AGUIRRE C.C.24.433.078
Demandado: EDILSON BELTRÁN HERNANDEZ C.C. 79.603.493
SANDRA MILENA SÁNCHEZ CARVAJAL C.C. 30.404.796
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00191-00

Favor acusar recibo del presente oficio e inscribir la medida de embargo.

Atentamente,

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 209999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Modulo: 618 DE FARMACIA DE 2021 a las 03:28:53 pm

16048608

Nº. RADICACION: 2021-100-6-1990

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUAN JOSE MARRI 5119172505

OFICIO No. 040 del 02/02/2021 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

MATRICULAS: 100-9634, 100-035236

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuarta	Tercera	Derecho	Impuesto
ESCRITURA	10		3	20.300	50
INSCRIPCIÓN FOLIO	99		3	10.000	50

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS:

MSI OR MULTA 31

FORMA DE PAGO:

CONDICIONACION: CUENTA PROPIA DEL BANCO GUAYNEQUE - BANCO GUAYNEQUE - CREDITO

CONDICION: VALOR PAGADO: \$31.333 VALOR DIO: \$55.000

VALOR DERECHOS: \$31.600

Conservación documental del 2% 3 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO AL A CIENTO POR CIENTO \$ 31.600

FORMA DE PAGO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MIT: 299999007-0 MANIZALES

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 6 de Febrero de 2021 a las 06:26:55 pm

2

16048609

No. RADICACIÓN. 2021-100-1-10757

Asociado a libro de registro: 2021-100-8-1395

MATRICULA. 100-8634

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUAN JOSE MARIN 3113472030

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO

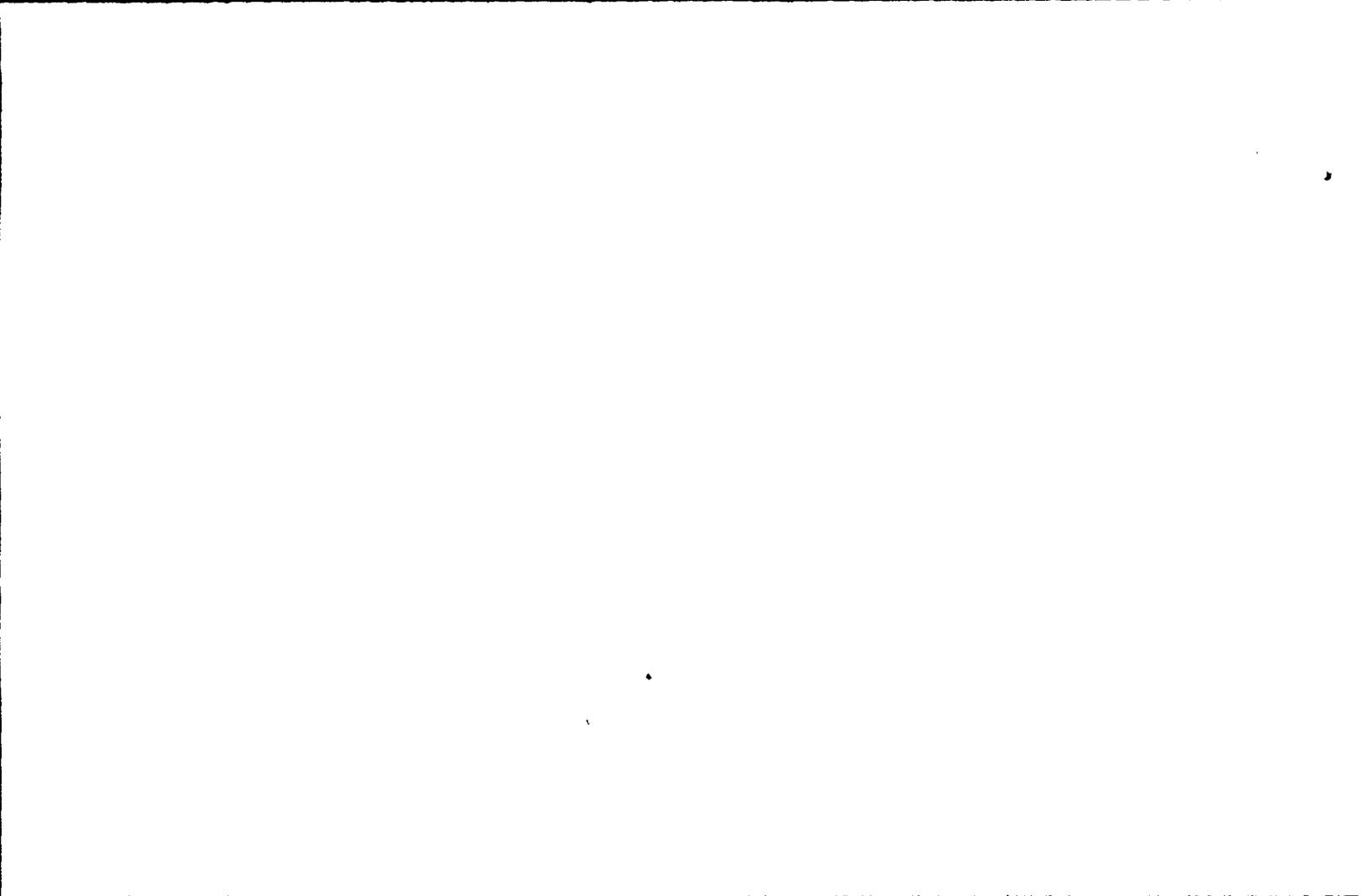
COMISIÓN-COMISIÓN_CENTENAL CUENTA PRODUCTO BANCO 17 000 000 000211675 FECHA: 02/02/2021

VALOR PAGADO \$16.800 VALOR DOC. \$65.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

USUARIO: 80103



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 839998007-0 MAJIZALES

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 8 de Febrero de 2021 a las 03:28:56 pm

16048610

Nº RADICACIÓN: 2021-100-1-10758

Asociado a turno de registro: 2021-100-6-1990

MATRICULA: 100-238238

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUAN JOSE MARIN 5115472035

CERTIFICADO EN:

FORMA DE PAGO:

COMSIGNACION_C_ RENAL CUENTA PRODUCTO: BANCO OF. NRO DOC: 000211676 FECHA: 08/02/2021

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC: \$65.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CERTENA POR ACTOS: 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

USUARIO: 511133





NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 10 de Febrero de 2021 a las 02:47:05 pm

El documento OFICIO Nro 040 del 07-02-2021 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-100-6-1990 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-100-1-10757, 2021-100-1-10758

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).

EL PREDIO CON MATRICULA 100-238238 TIENE VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

2: LA(S) MATRÍCULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTA(S) (ART. 8 Y PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

EL FOLIO DE MATRICULA 100-238238 NO FIGURA COMO PROPIETARIOS LOS SEÑORES EDILSON Y SANDRA MILENA DEMANDADOS EN EL PRSENTE PROCESO (ART- 593 DEL CGP)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR. LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 10 de Febrero de 2021 a las 02:47:05 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR

73643

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 040 del 07-02-2021 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de MANIZALES

RADICACION: 2021-100-6-1990